

Voluntad de os Prover y nombrar como Por la presente os proveo y nombro Por rregidor de la dicha ciudad de mexico y uno de los del numero del cavildo Y Regimiento della en lugar Y segun Y como lo fue el dicho gaspar de valdes Por Todos los dias de vuestra vida sin lo poder Renunciar y como tal Regidor Podays Vssar y useys el dicho officio en todos los cassos Y cossas a el anexas y consirientes y de la manera que lo pudo y debio Vssar el dicho gaspar de Valdes y segun lo usan y deven Vssar los demas Regidores del nmero de la dicha ciudad teniendo asiente Vos Y boto ativo y Pasivo en el dicho cavildo y en los demas Lugares Y actos Publicos a donde concurriere el dicho cavildo y Regimiento y se os guarden todas las onras gracias Preminencias esengiones Prerrogativas e ymnidades Libertades y todo lo demas que por rrazon del dicho officio debais haber y Gozar bien y cumplidamente y se an guardado y debido guardar a los demas Regidores de la dicha ciudad sin que falte cossa alguna que para lo ussar y exerser os doy Poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando a Las mis Justicias cavildo y Regimiento della que rresivan de Vos el Juramento y solemnidad acostumbada de que ussareys bien y fielmente el dicho officio y fecho os admitan y Reciban Luego el usso y exercicio del sin Replica ni contradizion y en caso que alguna se os ponga os doy Por admitido y Resivido el usso del conque dentro de tres años Primeros siguientes seays obligado a traer aprovacion deste titulo de mi rreal persona Y Por defeto no useis del.—dada en la ciudad de mexico a catorze dias del mes de Junyo de mill y seissientos y quatro años.—*el marquez de montesclaros.*—yo martin lopez de gaona secretario mayor de la gobernacion de la nueva espanya Por el Rey nuestro señor Lo fice escriuir por su mandado su virrey en su nombre.Registrada.—*Juan martinez.*—Por chanciller.—*Juan martinez.*

Juramento d' dicho y rresobimiento.

E Visto por la ciudad se tomo la Real provicion por esta ciudad en sus manos y se beso y puso sobre la cabeza como carta de su Rey y señor y se obedesio con la Reverengia y acatamiento debido y en quoato a su cumplimiento se mondo entrar en el Cavildo y se tomo e Resibio juramento del qual lo hizo por dios nuestro señor en forma de derecho E por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho offi-

gio de Regidor desta ciudad y guardar las leyes E premrticas y ordenanegas desta ciudad y el secreto deste Gavildo y lo demas que debe y esta obligado y con esto quedo por Resebido y se salieron del cavildo dos Regidores y metieron al dicho don francisco y abiendo jurado se le dio agiento en el Vitimo lugar y silla al lado de don francisco de bribiesca Roldan Regidor desta ciudad y Con esto quedo Resebido y admytido y se le mando bolber su titulo abiendose agentado en este libro.

Este dia el señor don geronimo lopez dixo que da noticia a la ciudad como se trata de vender el officio de Regidor que dicen tubo el adelantado legaspi que la ciudad vea lo que ordena y se a de hacer con esto.

E visto por la ciudad acuerdo quel dicho señor don geronimo procurador mayor acuda a los letrados desta ciudad y lo Comunique con ellos y haga en esta Razon todas las diligencias que Conbinieren en esta defenssa.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes.—Don francisco de las casas.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—don francisco de Solis y barraza.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico a diez y ocho de junyo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las cassas don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildomafiana biernes diez y ocho de Junyo a las ocho oras de la mañana para firmar las escrituras del Congierto que se asse con melchior garcia en Razon de lo de la cañeria y ofregimiento que tiene hecho y no falte ninguno de vuestra señoria con aparsebimiyento

El señor don geronimo lopez di noticia como se quiere vender el officio de rregidor del adelantado legaspi.

que el señor procurador mayor acuda a los letrados y aga diligencia.

que se hara con los que binyeren E pare tan enterero perjuycio a todos ausentes y presentes.—*el doctor Lievana.*

atento a que no se ha juntado vuestra señoria y Conbiene se haga oy se junte vuestra señoria esta tarde a las tres oras della sin falta como esta rreferido.—*el doctor lievana.*

Y con el dixo aver llamado a todos los Cavalleros Regidores desta ciudad y quel señor fator dixo questa ocupado y que le lleven la escriptura que la firmara y el señor Contador questa sangrado y en la Cama el señor alonso gomes esta malo y el señor don francisco de solis esta en cama y sangrado y el señor thesorero Juan luys de Ribera questa ocupado en la Cassa de la moneda.

Este dia se otorgo la escriptura que se ha tratado del agiento Con melchior garcia en Conformidad del pareser de los letrados y que se llebe a su excelencia para que la confirme.

El doctor Lievana.—Don francisco de torres santaren.—Luys maldonado.—Ante my. Simon guerra scrivano.

En la ciudad de mexico a beyntiocho de junyo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de Servantes don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia entro en el Cavildo jusepe de arauz y presento Vn titulo descrivano publico desta ciudad por la vida de Rodrigo del Campo ques del tenor siguiente.

Don Felipe &a por quanto haViendose prosedido Por el santo officio de la ynquisition de la ciudad de mexico contra Rodrigo del campo escrivano Publico del numero della Por Renunciacion que del dicho officio lo hizo

Bartolome de rrivera Por sentencia que contra el dicho Rodrigo del campo se pronuncio entre otras penas fue condenado en confiscacion de todos sus bienes aPlicados a mi Real camara del dicho santo officio desde el dia y quando abia cometido el delito de erexia y apostasia de que abia sido acussado que se declaro aber sido desde que el dicho Rodrigo del campo abia tenido hedad de doce años y abiendose traydo en almoneda y publico Pregon el dicho officio de escrivano Publico Por mando del dicho santo officio Por termino de treynta dias en la dicha ciudad Por la vida del dicho Rodrigo del campo y echose algunas posturas de Vitimo Remate y como en mayor Ponedor se rremato el dicho officio en Jusephe de arauz en ocho mill y quatro pesos y un tomin de oro comun Los dos mill pesos de contado y lo demas rrestante a ciertos plazos de que dio fiança para La paga dellos como Parese por un testimonyo que dello dio Pedro de vega notario y contador del dicho santo officio cuyo tenor es como sigue.—Yo pedro de vega notario y contador del santo officio de la ynquisition desta nueva espanya certifico y doy ffee que por un mandamiento firmado de los señores Ynquisidores don alonso de peralta y gutierrez Vernardo de quiros y Refrendado del secretario pedro de manozca su data en treynta y un dias del mes de julio del año pasado de mill y seyscientos y un años fue mandado Prender con secreto de todos sus bienes Rodrigo del campo Vecino desta ciudad de mexico y escrivano publico del numero della y entre los dichos bienes que le fueron secretados se secuestro el dicho officio descrivano Publico del numero que tenia y usaba desta dicha ciudad archivo y Papeles del despues de lo qual en el auto de la fee que por los dichos señores Ynquisidores fue celebrado en esta dicha ciudad en la capilla del señor Sant Jusephe del convento del señor Sant francisco della en veynte dias del mes de abril del año pasado de mill Y seyscientos y tres por sentencia que contra el dicho Rodrigo del campo se dió y pronuncio entre otras penas fue condenado en confiscacion de todos sus bienes Y aplicados Para la camara y fisco Real de su magestad del dicho santo officio desde el dia y quando abia cometido el delito de erexia y apostasia de que abia sido acussado que se declaro aver sido desde quando el dicho Rodrigo del campo abia tenido edad de doce años y los dichos bienes se

Ffee

Otorguese la escriptura de conuerto con melchior garcia.

*

Titulo de escrivano publico de arauz.

Villete.

mandaron dar y entregar a señor de bribescas Roldan Resetor del fisco Real del dicho santo Oficio y de su pedimiento y del de doña Juana de esquivel muger del dicho Rodrigo del campo tercera opositora contra la confiscación de los dichos bienes por su dote arras bienes multiplicados y de otros acreedores que a la dicha causa salieron Pretendiendo ser pagados de las deudas que el dicho Rodrigo del campo les debía los dichos señores ynquisidores Pronunciaron auto firmando de sus nombres y rrefrendado de mi el presente escrivano notario y contador Por el qual mandaron quel dicho oficio deservano Publico desta ciudad confiscado al dicho Rodrigo del campo Por los dias de su vida tan solamente se traxesen en Venta pregon y publica almoneda en esta ciudad por tiempo de treynta dias apersibiendo serremataria en fin dellos el uso y a Provechamiento del dicho oficio Por la vida del dicho Rodrigo del campo al fin dellos en la persona que mas diese la qual abia de a Provechar el muy exelente señor marques de montesclaros visorrey y lugarteniente de su magestad en esta nueva españa Para que se le diese el titulo del dicho ofigio y quel archivo y papeles a el tocantes y concernientes se daria en propiedad al comprador Para que sean suyos y el dicho remate se sometió al dicho Resetor martin de bribescas y a mi el dicho Pedro de Vega para cuyo efeto nos Juntamos en Veynte y nueve de mayo Proximo pasado deste presente año en los portales de los mercaderes de la plaça publica desta dicha ciudad a donde de nuevo y en los portales de los escribanos Publicos Por boz de Juan de Sausedo pregonero se aPersibio para el dicho Remate y abiendo abido algunas puJas y posturas le puso Vltimamente pedro sanches de arauz Para su hijo josefshe de arauz en seis mill y seiscientos pesos de oro comun Pagados los dos mill pesos luego de contado y el Resto la mitad a vn año y la otra mitad a dos años todo en rreales y que daria fianças a contcnto y Por que no hubo mayor puJa se le hizo Remate del vso y aprovechamiento del dicho ofigio por la vida del dicho Rodrigo del campo Y lo aceto y firmo despues de lo qual Blas de auocia vecino desta dicha ciudad Por petición que presento ante los dichos señores ynquisidores en treinta y un dias del dicho mes mayo hizo puxa del diezmo en el dicho oficio con las dichas calidades ofresiendo así mismo el contado de

los dichos dos mill pesos y fianças para lo demas y por los dichos señores ynquisidores fue admitida la dicha puja y mandado se le hiziese y hizo el Remate despues de lo qual en primero dia del presente mes de junio Parescio ante los dichos señores ynquisidores jusephe lopez de loys vecino desta dicha ciudad Y Por petición que presento hizo puja de medio diezmo en el dicho oficio con las condiciones declaradas y Por los dichos señores ynquisidores fue admitida la dicha puja y mandado Hazer y se le hizo el Remate despues de lo qual en doce dias deste presente mes de junio Parescio en el tribunal del dicho santo oficio ante el señor ynquisidor Licenciado gutierrez Vernardo de quiroz estando solo Joseph de arauz vecino desta dicha ciudad y Por petición que presento hizo puja sobre las demas fechas en el dicho oficio de otro medio diezmo la qual por el señor ynquisidor Vista se mando admitir quanto abia lugar de derecho y que de nuevo se apersibiese y hiziese el Remate y en quinze dias deste presente mes de Junio deste dicho año estando en Los portales de los mercaderes de la plaça desta ciudad por Voz del dicho Juan de zauzedo Pregonero Publico se bolbio de nuevo a apersibir el dicho Remate y se hizo con Las dichas condiciones en el dicho Juseph de arauz que monto a ocho mill y quatro pesos y Vn tomin de oro comun el qual aceto el dicho Remate y se obligo de Hazer la paga de los dos mill pesos Y dar las fianças Para lo demas y en diez Y ocho dias deste presente mes y año el dicho Joseph de arauz dio y pago el dicho Receptor martin De bribesca los dos mil pesos del contado y el mismo dia de la paga dio las fianças a contento y satisfación del dicho Receptor martin de bribesca de los seys mill y quatro pesos y yn tomin de oro comun que queda debiendo como todo consta y parese por los autos que ante mi estan a que me rrefiero y de Pedimiento del dicho josph de arauz y de mandamiento de los señores ynquisidores di el presente testimonio en mexico a Veynte y un dias del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años. en fee de lo qual yo el dicho Pedro de vega fizé mi signo en estimonio de verdad.—*Pedro de vega* escrivano rreal.—Por tanto y Porque en Vos el dicho Joseph de arana concurren todas las partes y calidades que para el vso del dicho oficio se Requieren Y me aveis pedido que atento que aveis pagado los dichos dos mill pesos del dicho oro comun del contado y Para lo demas

dado fianças a satisfacion os mandase dar el titulo para ussarlo desde luego e acordado Visto Por don juan de mendoza y Luna marquez de montesclaros y marquez de castill de vayuela pariente cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso Y el bado Y balconete mi virrey Lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y Presidente del audiencia y chancilleria Real que en ella Reside de os Prover y nombrar como Por la Presente os proveo y nombro Por mi escrivano publico vno de los del numero de la dicha ciudad de mexico en lugar de dicho Rodrigo del campo y Por todos los dias de su vida conforme al dicho Remate y como tal Vseis el oficio en todos los cassos y cosas a el anejas y concernientes y pasen ante Vos todos los pleytos y negocios suiles y criminales y las escrituras y otros autos Judiciales y extraJudiciales que ante vos ocurrieren así de oficio como entre partes segun y como se hizo y ussa con los demas mis escrivanos Publicos del dicho numero y se os acudan con todos los derechos y salarios que os Pertenesieren conforme a mi arancel Real y así mismo con todos los Prossesos Y Papeles al dicho oficio anejos y concernientes por vventuario Para questen en archivo y en Vuestro Poder en conformidad del dicho Remate y se os guarden todas las onrras gracias Preminencias esenciones libertades Prerrogativas ymmunidades y todas las demas que por Razon del dicho oficio os Pertenezen y deben ser guardadas bien y cumplidamente como se an guardado y de Ven guardar a los demas mis escrivanos Publicos del dicho numero que para lo Vssar Y exerser os doy Poder y facultad qual de derecho se Requiere con que ante todas cosas hagays la solemnidad del Juramento que en tal caso se Requiere de que lo usareis bien y fielmente ante el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico Y esto fecho el mi corregidor y alcaldes ordinarios della Vsen con Vos el dicho oficio sin Replica ni contradision y en casso que alguna se os Ponga os doy Por admitido y Resibido al usso del y atento a que no soys escrivano Real mando que a todas las escrituras testamentos cobdiciales y los demas autos que ante Vos passaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y lugar donde se otorgaren y buestro signo a tal como este de que mando Vsseis valgan y hagan fee en Juycio Y fuera del como si fuesen Hechas y otorgadas ante escrivano Real competente con que dentro

de tres años Primeros siguientes seais obligado a traer aProracion deste titulo de mi Real persona y Por defeto no Vseis del.—dada en la ciudad de mexico a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años.—*el marquez de montesclaros.*—*yo martin lopes de gaona* secretario mayor de la gobernacion de la nueva españa por el Rey nuestro señor lo fise escribir Por su mandado su virrey en su nombre.—Registrada.—*Juan martinez.*—por chanciller *juan martinez.*

E vista fue obedesida besada y puesta sobre la cabeza y en quanto a su cumplimiento se Resibio del dicho jusephe araus juramento por dios y por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de lo ussar bien y fielmente guardando las leyes y prematicas y lo demas questa obligado y con esto quedo Resebido y se mando asentar en este libro el dicho titulo y bolbersele el original.

Este dia se mando por la ciudad que trayendo la quenta el señor don geronimo lopez procurador mayor firmada de la justicia y diputados se le libren siento y cinquenta pesos bo'biendo luego al Cabildo.

Entro el señor don francisco de las Regidores. Cassas.

Saliose del Cavildo el señor don geronimo lopez.

Que se pregone el Remate de los empedrados conforme a la postura de Rioja. que se pregone el Remate de los empedrados.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* escrivano.



*En La ciudad de Mexico
a cinco dias del mes de jullio de mill y
seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor lievana corregidor desta ciudad diego paredes de bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres don francisco de solis Regidores.

Fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con los dos billetes que se le dio que son los siguientes.—Vuestra señoria se junte el lunes a las nueve de la mañana a Cabildo ordinario y para tratar de comprar cassa para alhondiga y que la que hay sea alCayseria y lo Cumplan so pena de quatro pesos a cada Regidor para pobres de carceles.—*el doctor lievana.*

Villete. Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para nonbrar persona que sirva el officio de procurador del audiencia ordinaria en lugar de diego de sasarte atento a que se a desistido del alonso de burgos y el señor thesorero juan luys de rivera de las apelaciones.—*el doctor lievana.*

que se libre a don pedro de carbajal. Este dia se mando librar al bachiller don pedro de carvajal capellan deste Cavildo los seys meses de su salario deste año que pide atento a que Consta que sirbe y a servido.

Regidores Entraron los señores thesorero Juan Luys de Rivera y el señor pedro nuñez de prado Regidores.

Que se busque una casa que sea muy espas para el alhondiga y se comete a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera. Este dia de Conformidad acordo la ciudad considerando el sitio que al presente tiene el alhondiga y las muchas ynmundicias que hay dentro y estrechura que tiene y quel sitio que en ella quedare vaco sera de mucho interes Para los edificios que a la ciudad le paresgiere que se busque una casa muy Capas y este en buen gitio para el alhondiga y que se trate de Comprala y passar a ella el alhondiga y que los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera se encarguen de buscar esta cassa E ynmformarse de las que obiere que sean a proposito con los censos y calidades que tubieren y traygan Razon a esta ciudad y que por agora le parese a la ciudad quel sitio de alhondiga que queda baco quede para vna alCayséria y se tomen los apocentos que fue-

que la alhondiga que se ege alCayséria.

ren nessesarios para el servicio desta ciudad.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan y el señor don geronimo lopes de peralta.

Este dia acordo la ciudad de Conformidad que conbenya que se tratere que ubiese suficiente Recaudo para la admynstracion de los sacramentos de la Confesion euCrestia y extremaugion bautismo y los demas por aver abido asta ora falta dello por ser el lugar tan grande y no ser pusible que las personas a cuyo cargo esta esto puedan acudir a todo Con la brevedad y las oras y Con la decenja que Conbiene y asi quedo Resuelto que se trate del remedio quando y quien con quien ConVenga.

Que se libre suficiente Recaudo Para la admynstracion de los sacramentos. — que se trate dello. Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado y juro el señor don francisco y que se notifique al señor luys maldonado y si no asetare pase al siguiente.

Fletes executores. De la carneseria el señor don francisco de trejo aseto y juro.

De la alhondiga el señor thesorero jjan luys.

No aseto ni el señor don francisco de las cassas.

Aseto y juro el señor baltassar de herrera.

De la cassa de la moneda el señor pedro nuñez de prado, aseto y juro.

Este dia se vido vn mandamiento de su exelencia en que manda se den dos mill y quinientos pesos para el hacer la pila en la plaqueta del ospital de las bubas y el billete que escribio al presente escrivano el señor luys maldonado y visto por la ciudad de Conformidad aCordo que atento a que muchas de las calles de la ciudad casi todas por donde ay Cañeria todas ellas estan abiertas y por serrar como es de frente de santa ynes y otras por empedrar y otras tan maltratadas que no se puede andar por estas Calles y en algunas partes Rebentados los caños y muchas de las fuentes sin agua y que si la tienen vn dia estan luego tres sin ella y que Conbiene presissamente que no se empiesse otra nueba asta estar Reparado todo lo antiguo y empedrado y puesto como a de estar y assi la ciudad de su parte encarga y Ruega al señor luys maldonado obrero mayor del agua que dexadas otras ocupaciones trate de Reparar esto y que donde quiera que se abriere sanja la aga serrar y empedrar sin dilacion ninguna y que asta questo este hecho

Se vido vn mandamiento de su exelencia sobre el hacer de a pila en la placeta del ospital de las bubas.

la ciudad manda que el señor obrego mayor acuda a los obras aqui Referidas y no Comienze obra nueva asta que sus se acaben.

*En La ciudad de Mexico
a nueve dias del mes de jullio de mill y
seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad diego paredes bribiesca thesorero don francisco de trejo don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de solis Regidores.

Fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras para nombrar persona que sirva el officio de procurador en questaba nombrado diego susarte.—*el doctor lievana.*

Entro el señor alonso gomes de cer-vantes.

Que se libre a pedro nuñez de la cerda contador el salario que pide de seys messes deste año conforme al pareser del señor don francisco de trejo carbajal diputado de propios fecha la quenta como se suele.

Que se libre a pedro nuñez de la cerda contador el salario de 6 meses.

Salio el señor thesorero diego de paredes.

Regidores.

Entro el señor baltassar de herrera güillen.

Este dia se mando por Mexico que se de librança a francisco de villerías de los mill y cuatrocientos pesos que se le deben por los doscientos caysses de cal que vendio para las obras de la sissa y agua conforme al Remate trayendo permiso de su exelencia como se acostumbra ante todas cossas y se libren en la cassa.

Que se de librança a francisco de villerías de los 1400 pesos de los 200 caysses de ca l

Este dia se vieron los Recaudos que ay en Razon de aver bacado el officio de procurador questaba hecho merced a diego susarte y como esta baco y en manos desta ciudad y así se Declaro por tal y se boto en Razon de nombrar persona que los sirva.

Se vido los Recaudos que ay en Razon de aver bacado los officios de procurador que se abia dado a diego susarte.

El señor alonso gomes de servantes dixo que sea antonio de Caseres con las condiciones desta ciudad que se le pueda quitar con caussa y sin ella cada que quiciere.

El señor baltasar de herrera el boto del señor alonso gomes.

El señor don francisco de trejo que lo sea con las condiciones dichas pedro de medina.

El señor don geronimo lopes que lo sea pedro de medina.

El señor don francisco de torres santaren que lo sea pedro de medina.

El señor don francisco de solis que lo sea antonio de Casseres.

El señor corregidor dixo que lo sea

LIB. 15.—46.

cumplidamente no se empiesse cossa alguna.

El señor Juan Luys de Rivera que se Cumpla el mandamiento. Eceto el señor Juan Luys de Rivera el qual dixo que su boto es que se guarde y cumpla lo que la ciudad tiene acordado y el mandamiento de su exelencia del señor visorrey Como en el se Contiene y que pues que al obrero mayor se le da Cantidad de yndios y obreros quel señor obrero mayor acuda a vno y otro.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante my—Simon guerra escrivano.

*En La ciudad de Mexico
a ocho dias del mes de jullio de mill y
seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo carbajal pedro nuñez de prado don geronimo lopez Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las nueve oras de la mañana para ver las cartas de castilla y se abriran Con los que binyeren y así mismo se junte Vuestra señoria para dar el pesame a su exelencia.—*el doctor lievana.*

Cartas de castilla. Este dia se abrio el pliego y se bieron los Recaudos y Carta que embio el señor alonso de valdes y se mando asentar en el libro.

El Doctor lievana.—Ante my—Simon guerra escrivano.

Que se le de a Pedro de Medina el oficio de procurador.

en diez y seys de Julio de mill y seysientos y quatro años, no si que este auto a Pedro de Medina en su persona el qual dize que ace el oficio de procurador y hace dexacion del de solicitador desta ciudad y lo firmo. testigos Pedro Nuñez de la Cuesta y Juan de Bacinian agustales desta ciudad.— Pedro de Medina.

pedro de medina con que no se ocupe entre tanto que hgiere el oficio de solicitador de la ciudad en el por que acuda a los negocios de la ciudad solo y no a otros nengunos y no se le de el titulo asta que conste aver Cumplido.

Entro el señor franciseo Rodriguez de guevara.

Villete.

Este dia acordo la ciudad vista la quenta del señor geronimo lopez procurador mryor se mando dar Villete para el primer dia.

Ai señor don geronimo lopez procurador mayor 200 pesos para gastos.

Este dia mando la ciudad que se le libren al señor don geronimo lopez procurador mayor ducientos pesos de oro Comun para que los valla gastando con quenta E Razon en los pleytos pora darla a esta ciudad los quales se le libren por el orden que se snele.

Villete.

Que se de villete para el lunes para ber las fianças de hernando de lora.

Que atento a no tener dinero lora el señor don geronimo lopez pida 4000 pesos prestado para la fiesta del santissimo Sacramento.

Este dia acordo la ciudad que atento questa mandado quel mayordomo gaste todo lo que se acostumbra para la fiesta de sant ypolito el qual a dicho que no tiene dineros desta ciudad ningunos Para podello passer y el señor don franciseo de trejo diputado de propios dixo que en el tanteo de quenta que se hizo con hernando de lora deste año no paresse que deva dinero ninguno antes esta ciudad paresse le deue y para poderse Cumplir con la fiesta de san ypolito que tan ymportante acordo la ciudad quel señor don geronimo lopez procurador mayor suplique a su exelencia del señor Vissorrey que atento que los quatro mill pesos que presto de la sissa para la fiesta del santissimo Sacramento an sobrado mas de quinientos pesos que de licencia para que estos se gasten en la fiesta que se a de hacer el dia de san ypolito y no en otra cossa.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante my—Simon guerra, scrivano.

En La ciudad de mexico a doze dias del mes de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor thesorero diego de paredes britesca franciseo Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta.—Entro don franciseo de trejo carbajal.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana doze de jullio para ver la quenta del señor don geronimo lopez de peralta procurador mayor y Paraber las fianças de hernando de lora mayordomo de Propios.—*el doctor lievana.*

Este dia trato la ciudad que se fuese a dar el pesame a su exelencia de la muerte del señor marquez de la guordia queste en el cielo y que fuesen tres Cavalleros deste ayuntamiento y de Comun pareser destes que se allaron en el fueron nonbrados los señores corregidor don franciseo de valverde y alonso gomes de servantes y que vengan quando les paresgiere a sus mercedes.

Este dia acordo la ciudad que xriptoval Robles mayordomo que fue el año passado de las arinas entregue los costales que son a su cargo a franciseo de sifuentes alcaide del alondiga el qual los guarde asta que la ciudad ordene lo que se a de aser dellos y desto tome Razon el Contador y se aga el entrego ante el.

Y en quanto alcance el señor franciseo Rodriguez de guevara como cossa que fue en su tiempo lo solisite y aga que se meta en la caixa.

Este dia acordo la ciudad de Conformidad que constando por ffee del Contador o del escrivano del Cabildo que ay falta de gualdrapas y sayos y sombreros y atabales para los que les tocan quel señor don franciseo de trejo carbajal de orden Como el mayordomo los mande basser y pagar a costa de los propios desta ciudad con la quenta E Razon que Conbiene y esta se ponga en la Contaduria.

Entro el señor thesorero Juan Luys de Rivera y el señor don franciseo de las Cassas y el señor don franciseo de solis don franciseo de bribiesca Roldan y el señor alonso gomes de serbantes y el señor don franciseo de torres.

Este dia cometio de nuebo La ciudad

fice.

de fianças de lora.

Que se fuese a dar el pesame a su exelencia.

que xriptoval Robles entre que los costales

Que señor franciseo Rodriguez de guevara aga se meta este alcaide en la caixa

que constando por ffee del Contador que ay falta de gualdrapas y sombreros y atabales para los que les tocan que el señor don franciseo de trejo carbajal de orden Como el mayordomo los mande basser y pagar a costa de los propios desta ciudad con la quenta E Razon que Conbiene y esta se ponga en la Contaduria.

entran Regidores.

los señores don franciseo de las cassas y Baltasar de herrera prosigan en la caricion del sitio del alondiga.

a los señores don franciseo de las cassas y baltassar de herrera guillen prosigan en la Comicion que tienen para ver el sitio donde se ara alhondiga nueva que se pretende y para ello se les dio Comysion de nuevo en forma para que hagan todo lo que Convinyere asta ponello en estado de aCabar.

El Doctor Lievana.—Ante my.—Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y seys de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomez de serbantes baltassar de herrera pedro nuñez de prado don franciseo de torres santaren Regidores.

que se le de poder a Juan perez de la fuente mayordomo del posito.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a Juan perez de la fuente mayordomo del posito para cobrar del portal y que se le notifique que todo lo que Corbáre y lo que tiene en su poder lo meta en la caixa so pena de la pena de ordenança.

notificasele esto dia este auto y dize que lo cumplira.— testigos Juan de arguello.

Entraron los señores thesorero diego de paaedes y franciseo Rodriguez de guevara Regidores y se le dio el poder en la forma siguiente.

Poder a Juan perez de la fuente mayordomo de los mayas para cobrar lo del portal nuevo de 5 años de los años

Sean quantos Esta carta bieren como nos El Cavildo Justicia E Regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por el Rey nuestro señor Conbiene a saber el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova franciseo Rodrigues de guevara don franciseo de torres santaren Regidores por nos E a vos y en nombre de los demas cavalleros deste ayuntamiento otorgamos que damos nuestro Poder cumplido qual de derecho en tal casso se requiere a Juan perez de la fuente mayordomo de los maizes desta ciudad Para que por nos y en nuestro nombre Pueda Resibir aber y cobrar asi en Juicio como fuera del a todos los Ynquilinos que viuen en el Portal nuevo

y de quien con derecho deVa todos los Pesos de oro que del dicho Portal e tiendas del pertonecen a esta ciudad y Posito de los maizes asi de los Resagos de los años Passados como del arrendamiento deste presente año de seisientos y quatro en qualquiera manera que todo lo que hubiere y Cobrare Pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto Y las demas que cobnengan y valan como si esta ciudad los diese presente siendo y en Razon de la dicha cobrança siendo nesessario Pueda Pareser ante qualesquier Jueces e Justicias del Rey nuestro señor e hazer todos los pedimientos Requerimientos Protestaciones citaciones emVargos Prisiones entregos execuciones y todos los demas autos y diligencias que Judicial y extrajudicialmente convingan de se hacer asta aver y cobrar Todo lo que asi pertenece al dicho posito y a esta ciudad.—Para todo lo qual como tal administradora ques desta ciudad Le dio este poder con Libre y General administracion Y lo rrelevaron en forma y Para que lo pueda sustituir en quanto a Pleytos y no mas y al cumplimiento della abiendo Relelado obligaron los bienes y rentas del dicho posito y Lo oTorgaron y firmaron en mexico a diez Y seis de jullio de mill Y seissientos y quatro años. E Yo el escrivano conozco a los oTorgantes testigos franciseo millan juan de foronda y juan de arguello Vecinos y estantes en mexico.

Saliose del cavildo el señor thesorero diego de paredes. Regidor.

Este dia se trato sobre la espera que pide doña juana de peralta biuda de guillen brondate por las dos deudas que debe y se boto en la forma siguiente.

Sobre la espera que pide doña juana de peralta.

El señor alonso de serbantes dixo que abiendo visto las esperas que de atras se an echo para este dinero y la grandissima nesessidad que ay para el bien de la Republica y pobres de que aya siempre mucha Gantidad de trigo y mayes en el alhondiga su boto y pareser es que se Cobre toda la cantidad que se debe asi de lo que guillen brondate debia Como de lo que mando Restituyr a franciseo ydalgo y se meta en la caixa del posito para que de alli la ciudad baya Comprando trigo y mays conforme a la nesessidad que ay y se le Represente a doña juana de tapia que la nesessidad de la ciudad no da lugar a dalla el gusto que la ciudad quisiera y se mande luego al señor procurador mayor los Cobre.

Botos en Razon de la dicha espera.

El señor baltassar de herrera dixo